

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DIVISION FINANCIERA

**PRESUPUESTO VIGENCIA
2018**

ACUERDO No. 05 DE 2017

POPAYÁN

22 DE DICIEMBRE DE 2017

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

DIVISION FINANCIERA

**PRESUPUESTO VIGENCIA
2018**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive script.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AÑO 2018

NIT 891500719-5

Código	Nombre	Parciales	Totales
0	DISPONIBILIDAD INICIAL		\$ 4,543.296.490
2	INGRESOS CORRIENTES		\$ 36.018.894.422
21	Ingresos de explotación		
211	Venta de productos		
2111	Venta de Licores	\$ 35.996.388.000	
2112	Venta de alcohol	\$ 2.506.422	
2132	Otros ingresos explotación	\$ 20.000.000	
	INGRESOS DE CAPITAL		\$ 35.000.000
224	Rendimiento financieros	\$ 35.000.000	
226	Recursos del crédito	\$ -	
	TOTAL INGRESOS		\$ 40.597.190.912
3	EGRESOS		
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
A1	GASTOS DE PERSONAL		
A11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMI		
A1101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA		
A11010	SUELDO Y JORNALES DEL PERSONAL DE NOMINA	\$ 770.000.000	
A1102	JORNALES PERSONAL DE NOMINA		
A11020	JORNALES PERSONAL DE NOMINA	\$ 2.000.000.000	
A1103	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		
A11031	BONIFICACIÓN EMPLEADOS	\$ 25.000.000	
A11032	BONIFICACIÓN TRABAJADORES OFICIALES	\$ 180.000.000	
A1104	PRIMA DE SERVICIOS		
A11041	PRIMA DE SERVICIOS EMPLEADOS	\$ 65.000.000	
A11042	PRIMA DE SERVICIOS TRABAJADORES OFICIALE	\$ 150.000.000	
A1105	PRIMA DE NAVIDAD		
A11051	PRIMA DE NAVIDAD EMPLEADOS	\$ 80.000.000	
A11052	PRIMA DE NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 260.000.000	
A1106	PRIMA DE VACACIONES		
A11061	PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	\$ 35.000.000	
A11062	PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIAL	\$ 180.000.000	

Or

A1107	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS		
A11070	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	\$	350.000.000
A1108	AUXILIO DE TRANSPORTE		
A11080	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	105.000.000
A1109	OTRAS REMUNERACIONES QUE NO SON FACTOR S		
A11091	VACACIONES		
A110911	VACACIONES EMPLEADOS	\$	60.000.000
A110912	VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	\$	230.000.000
A11092	LICENCIAS		
A110920	LICENCIAS	\$	-
A1110	INDEMNIZACIÓN VACACIONES Y POR DESPIDOS		
A11101	INDEMNIZACION VACACIONES Y POR DESPIDOS	\$	-
A1111	OTRAS PRIMAS		
A11111	PRIMA DE PRODUCCIÓN	\$	40.000.000
A11112	PRIMA EXTRALEGAL (35%)	\$	110.000.000
A11113	APORTE ESCOLAR	\$	15.000.000
A11114	DESCANSO ADICIONAL REMUNERADO	\$	-
A11115	APORTE GTOS NACIMIENTO Y DEFUCIÓN	\$	5.000.000
A11116	OTRAS PRIMAS - ENTREGA DE LICOR	\$	30.000.000
A12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
A1201	HONORARIOS	\$	200.000.000
A1202	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$	25.000.000
A1203	APOYO SOSTENIMIENTO MENSUAL (SENA)	\$	57.000.000
A1204	OTROS GASTOS SERVICIOS PERSONALES	\$	5.000.000
A13	CONTIRBUIONES NOMINA SECTOR PRIVADO		
A1301	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$	170.000.000
A1302	CESANTIAS	\$	25.000.000
A1303	APORTES DE PREVENCIÓN SOCIAL. SERVICIOS	\$	15.000.000
A1304	APORTES DE PREVENCIÓN SOCIAL-PENSIONES	\$	360.000.000
A14	CONTIRIBUCIONES NÓMINA SECTOR PÚBLICO		
A1401	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILI	\$	25.000.000
A1402	FONDO NACIONAL DE AHORRO	\$	14.100.000
A1403	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	\$	14.800.000
A1404	APORTES DE PREVENCIÓN SOCIAL. SERVICIOS	\$	151.000.000
A1405	APORTES DE PREVENCIÓN SOCIAL-PENSIONES	\$	111.000.000
A1406	APORTES DE PREVENCIÓN SOCIAL- ATEP	\$	95.000.000
TOTAL A1 GASTOS DE PERSONAL		\$	<u>5.957.900.000</u>

QW

A2	GASTOS GENERALES		
A21	ADQUISICIÓN DE BIENES		
A2101	COMPRA DE EQUIPO	\$	20.000.000
A2102	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	300.000.000
A2103	DOTACIÓN DE PERSONAL	\$	310.000.000
A2104	BIENESTAR SOCIAL	\$	20.000.000
A2105	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$	10.000.000
A22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
A2201	MANTENIMIENTO	\$	30.000.000
A2202	SERVICIOS PÚBLICOS	\$	90.000.000
A2203	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	\$	48.000.000
A2204	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$	500.000.000
A2205	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$	15.000.000
A2206	SEGUROS	\$	255.000.000
A2207	VIGILANCIA	\$	250.000.000
A2208	ASEO	\$	15.000.000
A2209	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	375.000.000
A2210	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	300.000.000
A2211	GASTOS IMPREVISTOS	\$	30.000.000
A2212	BIENESTAR SOCIAL	\$	40.000.000
A2213	CAPACITACIÓN	\$	50.000.000
A2214	TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS	\$	500.000.000
A2215	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$	25.000.000
A2216	OTROS GASTOS GENERALES	\$	25.000.000
A23	IMPUESTOS SIMILARES		
A2301	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$	1.000.000.000
TOTAL A2	GASTOS GENERALES	\$	4.208.000.000
A3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
A31	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO		
A311	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
A31101	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$	2.051.388.375
A312	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN TERRI		
A31201	AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$	75.000.000
A32	TRANSFERENCIA Y PREVENCIÓN SEGURIDAD SOCI		
A321	PENSIONES Y JUBILACIONES		
A32101	PENSIONES	\$	1.300.000.000
A322	CESANTIAS		
A32201	CESANTIAS	\$	800.000.000

09

A323	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVENCIÓN SOCIA		
A32301	PAGOS SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES	\$	20.300.000
A33	OTRAS TRANSFERENCIAS		
A3301	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$	700.000.000
A34	DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS		
A3401	AUXILIOS CONVENCIONALES	\$	250.000.000
TOTAL A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$</u>	<u>5.196.688.375</u>
TOTAL A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	15.362.588.375
B	GASTOS OPERACIÓN		
B4	GASTOS DE PRODUCCIÓN		
B401	COMPRA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUC	\$	13.760.000.000
B402	GASTOS COMPLEMENTARIOS O INTERMEDIO	\$	260.000.000
TOTAL B4	GASTOS DE PRODUCCIÓN	<u>\$</u>	<u>14.020.000.000</u>
TOTAL B	GASTOS OPERACIÓN	\$	14.020.000.000
C	DEUDA PÚBLICA		
C5	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA		
C51	AMORTIZACIONES		
C5101	AMORTIZACIONES DEUDA OBLIGA FINAN		
C5102	PAGO INTERESES Y GTOS OBLIGACION FINANCI		
C52	INTERESES COMISIONES Y GASTOS		
C5201	ENTIDADES FINANCIERAS	\$	20.000.000
TOTAL C5	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	<u>\$</u>	<u>20.000.000</u>
TOTAL C	DEUDA PÚBLICA	\$	20.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN		
D6	PROGRAMAS DE INVERSIÓN		
D61	COMPRA Y REPARACION DE EQUIPOS		
D6101	SISTEMAS ELECTROMECHANICO Y EQUIPO DE LAB	\$	200.000.000
D6102	EQUIPO DE SISTEMATIZACIÓN, HARDWARE Y SO	\$	200.000.000
D6103	REPUESTOS Y REPARACIONES MAQUINA DE PROD	\$	300.000.000
D6104	MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y	\$	50.000.000
D6105	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	\$	180.000.000
D6106	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	\$	50.000.000
D6107	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$	100.000.000
D6108	COMPRA DE VEHICULOS		
D6109	ADQUISICION DE EQUIPO PARA CORTE DE SOLD	\$	-
D6110	CAMBIO TANQUES ALMACENAMIENTO DE MIEL	\$	-
D6111	COMPRA BARRILES ALMACENAMIENTO RON	\$	-

Des

D62	MODERNIZACION DE PLANTA		
D6201	INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE MANUFACTURA I	\$	35.000.000
D6202	CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y CAPACITACIÓN	\$	20.000.000
D6203	PROYECTO SELLO DE CALIDAD	\$	50.000.000
D6204	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA ISO 14001-2004	\$	20.000.000
D6205	PARTICIPACION CONCURSOS INTERNACIONALES	\$	50.000.000
D6206	AUTOMATIZACIÓN PREPARACIÓN DE AGUARDIENT	\$	-
D6207	AUTOMATIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN	\$	300.000.000
D6208	IMPLIMENTACIÓN LUGAR VISITAS INDUSTRIALE	\$	-
D6209	MEJORAMIENTO TRATAMIENTO AGUA PROCESO DE	\$	80.000.000
D63	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS		
D6301	REPARACIONES LOCATIVAS	\$	300.000.000
D6302	MEJORAMIENTO AREA ADITVA Y OFICINA SALUD	\$	100.000.000
D6303	ARREGLO TECHO EDIFICIO LA COLINA	\$	100.000.000
D6304	ESTUDIO Y DISEÑO TRASLADO DE PLANTA	\$	300.000.000
D64	MERCADEO E INVESTIGACIONES		
D6401	MATERIAL POP	\$	200.000.000
D6402	INFRAESTRUCTURA	\$	30.000.000
D6403	ESPACIOS PUBLICITARIOS EXPOSICIONES Y FE	\$	10.000.000
D6404	APOYO FERIAS Y EVENTOS MUNICIPIOS DEL CA	\$	1.690.306.047
D6405	APOYO CARNAVAL DE POPAYÁN	\$	189.000.000
D6406	APOYO EVENTOS DEPORTIVOS	\$	15.000.000
D6407	MATERIAL PUBLICITARIO DEPORTES	\$	15.000.000
D6408	ESTUDIOS MERCADO, JINGLES Y COMERCIALES	\$	10.000.000
D6409	MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO	\$	150.000.000
D6410	VALLAS PUBLICITARIAS	\$	150.000.000
D6411	PAGOS RECOMPENSA LICOR ADULTERADO	\$	10.000.000
D6412	CONTRATACIÓN DEGUSTADORAS	\$	150.000.000
D6413	CONTRATACIÓN DISEÑADOR GRAFICO Y PUBLICI	\$	5.000.000
D6414	DEGUSTACIONES DE LICORES DE LA EMPRESA	\$	300.000.000
D6415	INVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS	\$	20.000.000
D6416	INCENTIVOS PROMOCION DE PRODUCTOS	\$	172.000.000
D6417	PATROCINIO	\$	1.100.000.000
D65	COMPRA DE BIENES	\$	-
D6501	COMPRA DE LOTES	\$	-
TOTAL D6	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	\$	<u>6.651.306.047</u>
TOTAL D	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 6.651.306.047
E7	CUENTAS POR PAGAR		
E71	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR		
E7101	CUENTAS POR PAGAR	\$	4.543.296.490
TOTAL	CUENTAS POR PAGAR		\$ 4.543.296.490
TOTAL 3	EGRESOS		\$ <u>40.597.190.912</u>

Handwritten signature/initials

RESUMEN		
DISPONIBILIDAD INICIAL		\$ 4.543.296.490
INGRESOS CORRIENTES		\$ 36.018.894.422
INGRESOS DE CAPITAL		\$ 35.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 40.597.190.912
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 15.362.588.375
GASTOS DE PERSONAL	\$ 5.957.900.000	
GASTOS GENERALES	\$ 4.208.000.000	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 5.196.688.375	
GASTOS OPERACIÓN		\$ 14.020.000.000
GASTOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.020.000.000	
DEUDA PÚBLICA		\$ 20.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	\$ 20.000.000	
GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 6.651.306.047
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	\$ 6.651.306.047	
CUENTAS POR PAGAR		\$ 4.543.296.490
CUENTAS POR PAGAR	\$ 4.543.296.490	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 40.597.190.912

OPZ

ACUERDO NUMERO 005 DE 2017

Sobre Presupuesto de Rentas, Ingresos y apropiaciones para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018

LA JUNTA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ordenanza No.026/72 y el Decreto 967 de 1986.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1°.- Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Industria Licorera del Cauca, para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de cuarenta mil quinientos noventa y siete millones ciento noventa mil novecientos doce pesos moneda corriente (\$40.597.190.912), distribuido en los siguientes rubros y anexos adjuntos, los cuales hacen parte de este Acuerdo.

INGRESOS CORRIENTES

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$	4.543.296.490
INGRESOS CORRIENTES	\$	36.018.894.422
Ingresos de explotación		
Venta de productos		
Venta de Licores	\$	35.996.388.000
Venta de alcohol	\$	2.506.422
Otros ingresos explotación	\$	20.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	\$	35.000.000
Recursos del crédito	\$	-
Rendimiento inversiones	\$	35.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	40.597.190.912

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°.- Apropiase para atender los gastos de la Industria Licorera del Cauca durante el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, la suma de cuarenta mil quinientos noventa y siete millones ciento noventa mil novecientos doce pesos moneda corriente (\$40.597.190.912), distribuido en los siguientes rubros:

1/24

DISCRIMINACIÓN DE LOS EGRESOS POR RUBROS PRESUPUESTALES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 15.362.588.375
GASTOS DE PERSONAL	\$ 5.957.900.000	
GASTOS GENERALES	\$ 4.208.000.000	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 5.645.300.000	
GASTOS OPERACIÓN		\$ 14.020.000.000
GASTOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.020.000.000	
DEUDA PÚBLICA		\$ 20.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	\$ 20.000.000	
GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 6.651.306.047
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	\$ 7.372.000.000	
CUENTAS POR PAGAR		\$ 4.543.296.490
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 40.597.190.912

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en lo relacionado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con éstas.

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4º.- El presupuesto de Rentas e ingresos recursos de capital contienen los estimativos del total de Ingresos corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los recursos de capital.

En el caso de presentarse desequilibrio en los Ingresos por causa que pueda marcar descenso en las entradas respecto a los cálculos hechos, la Junta Directiva queda facultada para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio Presupuestal de conformidad con la Ordenanza 034 de 1996.

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Industria Licorera del Cauca, se define de la siguiente manera:

1. DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y

por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y el uso.

2. INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ingresos de explotación y otros ingresos corrientes.

2.1 Ingresos de Explotación

Son los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que se produce o de los servicios que presta. Comprende venta de bienes, venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

2.1.1 Venta de Bienes. Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por parte de la entidad.

2.1.2 Venta de Servicios

Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a los clientes o usuarios, incluye técnicos, Administrativos, culturales, etc. Los cuales deben ser detallados en un anexo. Incluye también la participación en la prestación de un servicio.

2.1.3 Comercialización de Mercancías

Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero.

2.1.4 Otros Ingresos de Explotación

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

2.2 Otros Ingresos Corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

2.2.1 Otros Ingresos

Incluye aquellos conceptos de ingresos que no se pueden clasificar en los anteriores, tales como ingresos provenientes de intereses por mora en los pagos, el impuesto descontable por IVA causado en las compras y servicios relacionados con la producción.

3 INGRESOS DE CAPITAL

Son ingresos provenientes de los recursos del crédito interno y/o externo; aportes de capital y donaciones.

[Handwritten signatures and initials]

Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los de plazo inferior a un año, no tiene efectos presupuestales salvo el pago de los intereses que estos causen; los cuales se deben imputar como un gasto financiero.

3.1 Crédito Interno.

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año. Pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

De todos los casos es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Concejo Departamental de Política Fiscal del Cauca.

3.2 Otros Ingresos de Capital.

Son los recursos de capital distintos a los enunciados anteriormente. Están constituidos entre otros, por los recursos del Diferencial Cambiario definido como el mayor valor en pesos; originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos. También se consideran los excedentes y utilidades de las empresas correspondiente al monto de recursos que cada año el CONFIS determina que entrarán hacer parte de los recursos de capital de las empresas.

Los excedentes financieros serán el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias (Art 39 del Decreto 4730 de 2005)

Dentro los ingresos de capital no deben considerarse la recuperación de cartera, ni la venta de activos, por que esto significaría incluir en el presupuesto del año siguiente parte de la utilidad.

Es necesario precisar además, que la venta de activos puede descapitalizar la empresa si el producto de su recaudo se utiliza para efectuar gastos desde el punto de vista contable, es decir, que vayan directamente al estado de pérdidas y ganancias. Esta de venta de activos sólo podría incorporarse al presupuesto, independientemente de los excedentes financieros o utilidades, cuando con su producto se va a adquirir otro activo o a servicio de la deuda.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

Artículo 5o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 6o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 7o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Artículo 8o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 9o. La adquisición de los bienes que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 10o. La División Financiera, de oficio o a petición del Jefe de Presupuesto de la entidad, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia fiscal.

Artículo 11o. La Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, es la encargada del manejo y ejecución del presupuesto y podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de la empresa que incumplan los objetivos y metas trazadas. El Jefe de la Sección de Contabilidad y

Presupuesto, es el encargado de coordinar el presupuesto y firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 12o. El representante legal de la entidad, en la elaboración de informes de ejecución del Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos, y saldo.

Artículo 13o. Cuando la Industria Licorera del Cauca, posea bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 14o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 15o.- En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones para la Industria Licorera en si y comprende los gastos para funcionamiento, producción, inversión, servicio de la deuda, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la Empresa.

ARTICULO 16o.- Son principios del sistema presupuestal: la Planificación, la Programación Integral, Anualidad, la Especialización, la Universalidad, el Equilibrio Presupuestal y la Unidad de Caja, la Coherencia Macroeconómica y la Homeostasis.

ARTICULO 17o. Todo reconocimiento de un gasto con cargo a la Industria Licorera del Cauca, requiere para su validez, refrendación expresa de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, no será responsable de los compromisos que se adquieran si éstos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto el funcionario que los efectúe sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por las obligaciones que impliquen compromisos o erogaciones que se realicen sin respaldo Presupuestal. (Decreto 111/96)

ARTICULO 18o.- Para la vigencia fiscal del año se observará la siguiente clasificación de gastos:

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, y gastos de operación comercial y de producción, servicios de la deuda y gastos de inversión. Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto es la siguiente:

Handwritten signature and initials.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos, salarios y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldos de vacaciones e indemnización de vacaciones, auxilio de transporte, otras primas convencionales.

1.1.1 Sueldos: Remuneración de los empleados públicos correspondientes a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados a la Industria Licorera del Cauca, legal y reglamentariamente y la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. En ningún caso la vinculación de este personal podrá exceder el término de tres (3) meses, salvo autorización mediante resolución ejecutiva.

1.1.2 Jornales: Remuneración a los trabajadores oficiales con contratos a término fijo y a término indefinido, a estos últimos de acuerdo a las distintas categorías de empleo según la convención colectiva de trabajo vigente para retribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la empresa legal y reglamentariamente.

1.1.3 Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos según las normas vigentes y a los trabajadores oficiales de acuerdo a los valores señalados en la convención colectiva de trabajo vigente.

1.1.4 Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales según el Acuerdo 07 de 1984 y la convención colectiva de trabajo vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la Industria Licorera del Cauca; su pago se realizará en los primeros diez (10) días del mes de junio de cada año.

1.1.5 Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público, y los trabajadores oficiales, según la convención colectiva de trabajo vigente, se liquidará a treinta de noviembre y se pagará en los diez (10) primeros días del mes de diciembre.

1.1.6 Prima Vacacional: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y

prestacional del sector publico, y según lo pactado en la convención colectiva de trabajo vigente.

Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 o la norma que lo regule.

1.1.7 Horas extras y días festivos: Remuneración del trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos, su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.8 Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional y convención colectiva de trabajo.

Otras remuneraciones que no son factor salarial: en este grupo se encuentran las vacaciones, licencias, indemnizaciones de vacaciones y las otras primas.

1.1.9 Vacaciones y Licencias: Las vacaciones son 15 días hábiles consecutivos que tienen los funcionarios de la Industria por cada año de servicios que le presten y se liquidan de acuerdo a las normas legales y convencionales

1.1.10 Indemnizaciones por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo, Su Cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada.

1.1.11 Otras Primas y Auxilios: Comprende todas las primas legales y convencionales no estipuladas en las anteriores como la prima de producción, prima extralegal de vacaciones 35%, aporte escolar, descanso adicional remunerado, aporte gastos de nacimiento y defunción, dotación en especie (entrega de licor) a trabajadores y empleados.

1.2 Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, se clasifican en este concepto rubros como jornales, personal supernumerario, servicios técnicos, honorarios cuando la empresa no posea este cargo en la planta de personal. Incluye la remuneración de los aprendices SENA y pasantes de universidades.

1.2.1 Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Industria Licorera, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

1.2.2 Remuneraciones de Servicios Técnicos.- Son las erogaciones por servicios técnicos realizados por personas naturales que no pueden ser cubiertos con el personal de planta y se debe principalmente a los aprendices SENA y los Pasantes de las Universidades que por norma obliga a la empresa a su vinculación y erogación.

1.2.3 Apoyo Sostenimiento Mensual: son egresos por servicios prestados por aprendices Sena y Pasantes de las universidades que por norma obliga a la empresa a su vinculación y erogación.

1.2.4 Otros Gastos por Servicios Personales: Indemnización por despido y retiro de mutuo acuerdo: Es el valor que se reconoce por indemnización por despido de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente y el valor por la bonificación acordados con los trabajadores o empleados de la Industria Licorera del Cauca que deseen negociar de mutuo acuerdo.

1.3 Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Publico.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

1.4 Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como el empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación. Fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales etc.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto.

2.1 Adquisición de Bienes.- Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de operación comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

2.1.1 Compra de equipo: Son erogaciones realizadas en la compra de equipo para el normal funcionamiento de la empresa, especialmente equipo de oficina, siempre y cuando su valor no sea muy costoso y su vida útil muy larga, caso en el cual se imputará por un rubro de inversión.

2.1.2 Materiales y Suministros: Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papelería, útiles de escritorio, diskettes, papelería e insumos para computadoras, combustibles y lubricantes, encuadernaciones de documentos, elementos de aseo y cafetería, pan y café, servicio de alimentación al personal de la empresa que labora extra y en sí todo elemento necesario para el buen funcionamiento de la industria relacionado con este concepto.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y de acuerdo a la ley 80 de 1993 y demás normas legales.

2.1.3 Dotación de Personal: Son las erogaciones a que tienen derechos los empleados y trabajadores oficiales de la empresa por concepto de dotación de acuerdo a la Ley y la convención colectiva de trabajo vigente.

2.1.4 Bienestar Social: Son erogaciones realizadas mediante programas de Bienestar social, en la adquisición de bienes que van en beneficios del personal para recreación, capacitación, educación, vivienda, salud, etc.

2.1.5 Otras Adquisiciones de Bienes: Corresponde a las erogaciones que realiza la empresa para incentivar a los empleados públicos, cumplimiento de las políticas de Bienestar social, mejoramiento de las relaciones interpersonales, mantenimiento y auspicio del clima organizacional, incentivos y estímulos que podrán otorgarse en cualquier época del año.

2.2 Adquisición de Servicios.

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago mantenimiento, servicios públicos y de comunicación, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, seguros, transporte de valores, vigilancia, aseo, comisiones y gastos bancarios, publicidad y propaganda, pago de peajes y tasas, bienestar social, capacitación, transporte de licores, gastos imprevistos y otros gastos generales. Se excluye la adquisición de servicios destinados a la comercialización, que se imputa al rubro de operación comercial.

2.2.1 Mantenimiento: Erogaciones realizadas en la adquisición de repuestos, reparaciones y mantenimiento de los vehículos, equipo de oficina, equipo de producción de la empresa, sin que su valor sea muy costoso de lo contrario se imputará por el respectivo programa de inversión.

[Handwritten signature and initials]

2.2.2 Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

2.2.3 Servicio de Comunicaciones: Se cubre por este concepto los gastos de teléfono, mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Los pagos de télex, telégrafo y otros medios de comunicación, pueden cubrir obligaciones de años anteriores.

2.2.4 Viáticos y gastos de viaje: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Licorera del Cauca, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, y de los trabajadores oficiales que pertenezcan a la Industria Licorera del Cauca cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

2.2.5 Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros, pago de avisos distintos a los publicitarios, edictos y la publicación de los Estados Financieros.

2.2.6 Seguros: Es el costo de los contratos por servicios de Seguros que corresponde al costo previsto en los contratos y pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca y demás seguros que protejan todos los bienes de la Empresa. La administración debe adoptar las medidas que estimen necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas de manejo conforme a las disposiciones legales vigentes.

La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno.

2.2.7 Vigilancia: Corresponde a gastos ocasionados por los contratos de servicios de vigilancia que protegen los bienes de la empresa y prestar la custodia requerida, como también el transporte de valores y custodia de efectivo.

2.2.8 Aseo: Corresponde a las erogaciones realizadas por servicios prestados para realizar el aseo de la empresa.

2.2.9 Comisiones bancarias y similares: Son las erogaciones que se efectúan a las entidades financieras por concepto de intereses, comisiones, timbres, papelería y similares que son productos de los créditos y aceptaciones bancarias, remesas o cualquier obligación bancaria adquiridas por la empresa.

2.2.10 Publicidad y Propaganda: Se entiende todas las erogaciones que se realicen promocionando los productos de la Industria Licorera del Cauca, en: propaganda radial, televisiva, prensa, revistas, afiches, volantes y similares.

2.2.11 Gastos imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Industria Licorera del Cauca. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el gerente de la Industria Licorera, previa aprobación y registro de la sección de presupuesto.

2.2.12 Bienestar social: Son erogaciones realizadas mediante programas de Bienestar social, en la adquisición de servicios que van en beneficios del personal para recreación, capacitación, educación, vivienda, salud, etc.

2.2.13 Capacitación: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la Industria Licorera del Cauca.

2.2.14 Transportes, fletes, acarreos. Pagos ocasionados por el transporte de licores, contratados con personas naturales y jurídicas, cuando este servicio no pueda ser atendido con los vehículos de propiedad de la empresa. También se incluyen los pagos de cargue y descargue de mercancías, infraestructura, etc.

2.2.15 Seguridad y Salud en el Trabajo: Son erogaciones necesarias y por las cuales la empresa debe destinar los recursos humanos, físicos y financieros indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

2.2.16 Otros Gastos Generales: Son Erogaciones que por su naturaleza no se pueden clasificar en las anteriores definiciones y para la empresa son:

2.2.16.1. Reestructuración Administrativa: Corresponde a los estudios por reestructuraciones de tipo administrativo y de investigación de nuevos productos.

2.2.16.2. Relaciones Públicas: Apropiación para el pago de erogaciones causadas en atenciones que tenga que hacerse para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

2.3 Impuestos, tasas y Multas: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal la empresa sea sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas, tasas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

[Handwritten signature]

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, departamentales y nacionales, con fundamento de un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, de igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no puede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

3.1 Transferencia al Sector Público.

Estas transferencias correspondan a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto.

3.1.1 Departamentos.- Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central, como **Excedentes Financieros** que Corresponde a utilidades por distribuir que ha generado la empresa en la vigencia anterior y están determinados en el Artículo 39 del Decreto 4730 del 2005, o norma que las reglamenten.

3.1.2 Otras Entidades Públicas del Orden Territorial.- Transferencias a entidades públicas del nivel departamental, municipal y de los otros niveles establecidos en la Constitución que no correspondan al sector central, distintas a las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta.

3.1.2.1 Contraloría Departamental del Cauca: Apropiaciones para el pago del auditaje o control posterior que realiza la Contraloría Departamental del Cauca de acuerdo al Parágrafo del Artículo 9º de la Ley 617 de 2000 o las que la modifique o adicione

3.2 Transferencia de Previsión y Seguridad Social

3.2.1 Pensiones y Jubilación: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las empresas hacen directamente, en los término señalados en las normas legales vigentes y cubre las mesadas del personal que jubiló la empresa de acuerdo al parágrafo transitorio de la cláusula 43 de la convención de trabajo de 1997, 1998.

3.2.2 Cesantías: Aporte Fondo de Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta. Comprende el pago de una doceava parte de los factores salariales que dispone las normas legales del valor de las cesantías a cargo de la Empresa y su liquidación al Fondo de Cesantías de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios y el Acuerdo No 020 de 1991, su compromiso y ejecución se realizará con el pago a los beneficiarios

3.2.3 Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social

Comprende las transferencias por concepto de gastos por servicios médicos, hospitalarios, dentales, visuales, droga y otros que la empresa debe hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo a la norma legal que los rige. No se registran los gastos que las entidades promotoras de salud oficiales deban efectuar en cumplimiento de su objeto social, en razón a que estos constituyen gasto de carácter operativo y pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

3.3 Otras Transferencias

Son recursos que transfieren la empresa a personas jurídicas o naturales con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicio, y que no se puedan clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia y entre ellas esta:

3.3.1 Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que debe hacer la empresa como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandato ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir unos derechos de terceros.

3.4 Destinatarios de las Otras Transferencias

Son recursos que transfiere la empresa a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia, entre ellos se tiene los **Auxilios convencionales que son pagos** realizados a Sintrabecolicas Regional Cauca de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

B. GASTOS DE OPERACIÓN

Son gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

4. GASTOS DE PRODUCCIÓN

Son gastos que realizan las empresas para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de transformación, se clasifican por objeto del gasto en materia prima y en gastos complementarios e intermediarios y otros gastos de operación.

4.1 Materias Primas: Son todos los materiales necesarios para la producción de licores que produce la empresa. (Alcohol potable, tafias de ron, cajas, envases, etiquetas, tapas, esencias, azúcar, productos químicos y otros productos que sean necesarios para la producción de los licores). Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y de acuerdo a la ley 80 de 1993 y demás normas legales.

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]
 [Initials]

4.2 Gastos complementarios o intermedios: son las erogaciones que realiza la empresa para poder obtener las materias primas, como los gastos en nacionalización de los materiales importados, el transporte de las materias primas.

4.3 Otros Gastos de Producción: Son gastos que realizan las empresas para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de producción y que no se pueden clasificar en los anteriores objetos del gasto, entre ellos esta el IVA pagado en la adquisición de los bienes y servicios para la producción.

C. SERVICIO DE LA DEUDA

Constituye en monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización; intereses gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

5. DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

5.1 Amortización Deuda Pública Interna: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores Entidades Financieras, y Títulos y valores.

5.2 Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna: Es monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores Entidades Financieras, y Títulos y valores.

D. GASTOS DE INVERSIÓN

6. PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

[Handwritten signature]

1005

6.1 Compra y Reparaciones de Equipo: Adquisición de bienes o activos fijos que aumentan la capacidad, tecnología y modernización de la Empresa. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo para producción, muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, laboratorio, equipo de sistematización, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición. Se incluye en este rubro la adquisición de repuestos, reparación y mantenimiento del montacargas, planta eléctrica, maquinaria de producción y la parte del software de los equipos de sistemas siempre y cuando su valor lo amerite. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normas legales.

6.2. Modernización de Planta: Erogaciones encaminadas a la modernización de la Planta en cuanto a Certificaciones ISSO, montajes, asesorías, metrologías de maquinaria y productos.

6.3. Construcciones y Mejoras: Son las construcciones y mejoras que se le hagan al edificio de la Industria Licorera del Cauca. Incluye estudios y diseños para el traslado de la planta a las nuevas instalaciones del Parque Industrial.

6.4. Mercadeo e Investigaciones: Son las erogaciones que se hacen con el fin de incrementar las ventas de los productos de la Industria Licorera del Cauca, en el territorio nacional e internacional, como: estudios de mercadeo, promociones mediante rifas o valor agregado que se le coloque al producto, degustaciones y promociones de los productos, entrega del licor al distribuidor a excepción de los viáticos de los funcionarios que se imputan por su rubro respectivo, amplificación de sonido, grupos musicales, gastos ocasionados en pago de servicios que tengan relación directa con la promoción de los productos, también se puede imputar por este rubro los incentivos que programe la empresa para combatir el contrabando y adulteración y los estudios e investigaciones de desarrollo de los productos.

DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

CAPÍTULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 19o. Las cuentas por pagar de la Industria Licorera del Cauca, correspondientes al año, deben constituirse mediante resolución firmada por el Ordenador del Gasto y preparada por el Jefe de Presupuesto y Tesorero de la empresa a más tardar el 26 de enero del año siguiente y serán atendidas con el valor de cada rubro correspondiente al presupuesto de la presente vigencia, si estas no han sido previstas en su totalidad.

[Handwritten signature]

Artículo 20o. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 21o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 22o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Industria Licorera del Cauca, que afecten vigencias fiscales futuras deben tramitarse a través de su Junta Directiva de acuerdo a la autorización dada por el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Cauca.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23o. El Gerente, por intermedio del Tesorero y la oficina jurídica de la empresa, cuando reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, que corresponda a los ingresos compensados por impuesto al consumo está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Sección General del Presupuesto Público de cualquier Departamento del país, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Artículo 24o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 25o. La Industria Licorera del Cauca, pagará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

Artículo 26o. Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del año, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 27o. Autorízase a la Industria Licorera del Cauca, para efectuar cruces de cuentas con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

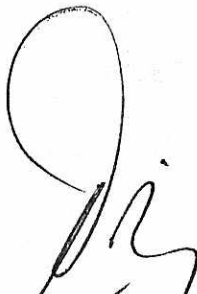
Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 28o. La Industria Licorera del Cauca por intermedio de la gerencia, sancionará la resolución de liquidación del presupuesto, y discriminará cada rubro en los diferentes programas o actividades que se puedan incluir en el presupuesto al último dígito, y su control y registro se llevara de acuerdo a la discriminación detallada del gasto, que se incluya en la resolución de liquidación del presupuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 22 DIC 2017


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Presidente Junta Directiva ILC


CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Secretario Junta Directiva ILC

Proyecto y Elabore:
Reviso:

Dr. Liberth Muñoz, Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Dr. Orlando Montenegro Sánchez, Jefe División Financiera
Dra. Angélica Montilla, Jefe División Jurídica
Dr. Juan Pablo Matta Casas, Secretario de Hacienda Departamental
Dr. Libio Hernando Ortega, Delegado de la Jefe Oficina Asesora de Planeación
Dr. Elías Larrahondo Carabali, Gerente